

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** A despacho de la señora Juez informándole que el juzgado Quinto Civil del Circuito por medio de auto de fecha 25 de junio de 2021, resolvió el recurso de queja impetrado. SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS. SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro.17001-40-03-003-2019-00740-00

OBEDEZCÁSE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en auto calendado 25 de junio de 2021 (*cuaderno No. 2*), por medio de la cual se declaró bien denegado el recurso de apelación instaurado por la parte demandante al interior del proceso de pertenencia de la referencia, frente al decreto de pruebas surtido en audiencia del 13 de abril de 2021.

En consecuencia, se señala el día **DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, para que se continúe con la diligencia contemplada en los en los cánones 372 y 373 del C.G.P, en el estado en que fue suspendida cuando se interpuso el correspondiente recurso.

La diligencia se realizará de forma virtual. En cumplimiento a los lineamientos del artículo 2 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, se requiere a los intervinientes para que, previo a la audiencia, con no menos de un día de anticipación, APORTEN los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos con el objeto de llevar a cabo virtualmente la diligencia. Lo anterior con el objeto de enviar a esa dirección electrónica el enlace para que se vinculen a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE**

**VALENTINA JARAMILLO MARIN  
JUEZA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 122 del 23/07/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

**Firmado Por:**

**VALENTINA JARAMILLO MARIN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f366e3f2bfd8e9827802427f2d54cc7b04eed8badb3d389a2bd469ef0ef2  
b85**

Documento generado en 22/07/2021 11:53:31 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**